

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 18 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DE LA LICENCIADA FLOR GISELA LÓPEZ SILVA , LA PATENTE O FIAT DE NOTARIA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 61 A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, (PRIMERA PUBLICACIÓN).....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL LUNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, CON MOTIVO DEL CVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VI, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4

... TITULARIDAD DE CARRERA, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

En atención a las documentales que como agregadas al expediente DGN/NAH/2016(6), que se inició en la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, por la solicitud del Licenciado GUILLERMO ABASCAL ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61 EN EL ESTADO, por el que propone a la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, para que obtenga la Patente a Fian de Notaría Pública Auxiliar y ejerza sus funciones notariales en la oficina del Notario Público de Número en cuestión y además con las documentales concernientes en: Copia certificada del acta de nacimiento número 218, expedida con fecha catorce de agosto del año dos mil trece, por la C. Ana Estela Torres Pérez, Oficial Primero del Registro Civil, a nombre de FLOR GISELA LÓPEZ SILVA; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, Constancia de Veracidad de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, expedida por el Secretario Municipal de Huajuapam de León, Oaxaca, C. Frón Zúralto Cruz; Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada del acta de nacimiento número 218, expedida con fecha catorce de agosto del año dos mil trece, por la C. Ana Estela Torres Pérez, Oficial Primero del Registro Civil, a nombre de FLOR GISELA LÓPEZ SILVA; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta tener en modo honesto de vivir, de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, Dos cartas de recomendación de fechas nueve y diez de agosto del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, a favor de la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Constancia referencial número 4457/2016, de fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, suscrita por la Licenciada Arayeli Jiménez Tejeda, Subdirectora de Movimientos de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación; Certificado Médico de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Rafael Casado Arias, médico particular; Certificado de Antecedentes no Penales, extendido a favor de la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, con fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Ercyán Carlos Cruz, Comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no estar sujeta a proceso judicial, ni haber sido declarada en quiebra o sujeta a concurso, de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis; Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca a favor de la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, debidamente inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en donde se aprecia que su examen profesional se llevó a cabo el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete; Avisos de prácticas notariales expedidos por el Licenciado GUILLERMO ABASCAL ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61 EN EL ESTADO, a favor de la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA; pagaré de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, por la cantidad de quinientos días de salario mínimo a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto de fianza para garantizar el pago de reparación de daño en caso de que, una vez obtenido la Patente de Notaría Pública Auxiliar por servicios ejecutados sea condenada por delito cometido en el ejercicio del notariado o en su caso, el pago de la responsabilidad civil a que hubiere sido lugar; Constancia de Anuncio de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Gabino Cué Monteagudo, a la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, cumple cabalmente con los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, con la excepción que indica el artículo 27 bis de dicha Ley, obtenga la Patente de Notaría Pública Auxiliar del Licenciado GUILLERMO ABASCAL ARIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61 EN EL ESTADO, Constancia de no haber sido separado del ejercicio de notariado dentro de la República Mexicana, de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis. Se concluye que la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, cumple cabalmente con los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, con la excepción que establece el artículo 27 bis de la referida Ley, por lo que tanto a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En mi calidad de Titular de Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 73 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 3 fracción I y 6 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 1, 2, 3, 12 y 27 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, otorgo a favor de la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, la PATENTE a FIAN DE NOTARÍA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61, A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, para que ejerza sus funciones dentro del territorio del Estado.

SEGUNDO. Señalo las diecinueve horas del día siete de noviembre del dos mil dieciséis, para que se forme Protesta Legal a la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, NOTARÍA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO 61 A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, como lo establecen los artículos 23 y 25, en relación con el artículo 27 bis, de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. La Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, NOTARÍA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61 A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, deberá inscribir su Patente o Fian en la Secretaría General de Gobierno, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Dirección General de Notarías y del Archivo y en el Colegio de Notarios en el Estado y procederá a publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un aviso en el que dará a conocer el inicio de sus funciones, tal como establece el artículo 24 en relación con el artículo 27 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

CUARTO. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de la Protesta Legal, la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, NOTARÍA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61, A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, deberá iniciar sus funciones, bajo apercibimiento que de no iniciar funciones dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la PATENTE O FIAN que le es otorgada, a menos que justifique plenamente su situación, como lo establece el artículo 25 en relación con el artículo 27 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

QUINTO. Al iniciar sus labores, la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, NOTARÍA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61, A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo, al Colegio de Notarios del Estado y además, publicará un aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 31 en relación con el artículo 27 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

SIXTO. La Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, NOTARÍA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61, A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, tendrá las mismas facultades para ejercer la función notarial que el Notario Público Titular, por lo que deberá de actuar en su mismo protocolo, utilizando al sello de autorizar del Notario Público Titular y hará constar en los instrumentos su carácter de Auxiliar, como lo establece las fracciones I y II del artículo 27 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

SEPTIMO. La Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, NOTARÍA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61, A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, en caso de ausencia del Notario Público Titular, lo suplirá con igual capacidad y responsabilidad, tal y como lo establece la fracción III del artículo 27 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

OCTAVO. La Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, NOTARÍA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61, A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, tendrá entendido que en caso de cesación definitiva del Notario Público Titular, la titularidad de la Notaría de la que es Auxiliar quedará vacante y cesarán también sus funciones como Notaría Pública Auxiliar, tal y como lo establece el primer párrafo de la fracción V del artículo 27 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

NOVENO. Se hace del conocimiento de la Licenciada FLOR GISELA LÓPEZ SILVA, NOTARÍA PÚBLICA AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61, A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO ABASCAL ARIAS, que el Notario Público Titular tiene en todo momento la facultad discrecional de solicitar al Gobernador del Estado, la revocación de su Patente o Fian de Notaría Pública Auxiliar y por ese solo hecho, dejará de actuar como tal, como lo establece el segundo párrafo de la fracción V del artículo 27 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

UN DÉCIMO PRIMERO. Envíese al presente expediente a la Dirección General de Notarías y del Archivo en el Estado, para que realice y observe el cabal cumplimiento de lo acordado.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ante el Ciudadano Ingeniero CARLOS SANTIAGO CARRASCO, SECRETA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VI, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA:

LUNES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2016.

(TERCER DÍA DE NOVIEMBRE, EN COMMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE
ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SIGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS, LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO, SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO



DCG*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO